



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0735 DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE PATERNIDAD A UN FUNCIONARIO VINCULADO DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por la Ley 2114 de 2021, y en especial las conferidas por el Decreto 000042 del 12 de enero 2024, expedido por el Gobernador del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el funcionario **JOSE DAVID CERMEÑO HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía **1067290893**, se encuentra vinculado dentro de la Planta de Personal Docente y Directivo Docente de la Secretaría de Educación Departamental, en la **Institución Educativa Francisco Javier Cisneros**, en el municipio de **Puerto Colombia** en el cargo de Auxiliar Administrativo 407-16.

Que el funcionario **JOSE DAVID CERMEÑO HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía **1067290893**, presentó en las Oficinas de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación Departamental oficio recibido a través de requerimiento **ATL2025ER004363**, de fecha **05/03/2025**, mediante el cual solicitó se le concediera una licencia de paternidad, debido al nacimiento de su hijo el día **27 de febrero de 2025**, para lo cual adjunto Certificado de Nacido Vivo Antecedente para el Registro Civil de Nacimiento Nro. **25024010066775**.

Que el Parágrafo 2° de la Ley 2114 de 2021, señala lo siguiente: *“El padre tendrá derecho a dos (2) semanas de licencia remunerada de paternidad. La licencia remunerada de paternidad opera por los hijos nacidos del cónyuge o de la compañera permanente, así como para el padre adoptante. El único soporte válido para el otorgamiento de la licencia remunerada de paternidad es el Registro Civil de Nacimiento, el cual deberá presentarse a la EPS a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la fecha del nacimiento del menor. La licencia remunerada de paternidad estará a cargo de la EPS y será reconocida proporcionalmente a las semanas cotizadas por el padre durante el periodo de gestación”*.

Que el acuerdo sindical del año 2024 - 2025 SUSCRITO POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES LEGALMENTE CONSTITUIDAS CON ASIENTO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, señala en el artículo 42. PERMISO POR PATERNIDAD: A partir de la firma del presente Acuerdo, EL EMPLEADOR concederá, tres (3) días hábiles adicionales al servidor público que, de conformidad con la ley, tenga el beneficio de licencia de paternidad, para atender casos de maternidad de su esposa o compañera permanente. PARÁGRAFO PRIMERO: Los permisos de que trata el presente artículo deberán ser comprobados mediante la presentación del registro civil correspondiente, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del nacimiento.

Que mediante Decreto **000042 del 12 de enero 2024**, el Gobernador del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, la función de *“Dictar los actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, que sean de competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con el régimen de carrera especial docente que rige al educador respectivo o al régimen de carrera administrativa general que rige al funcionario administrativo, y las reglamentaciones aplicables a cada uno de estos regímenes.”*

Que en virtud a lo anterior, este Despacho concede licencia de paternidad al funcionario **JOSÉ DAVID CERMEÑO HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía **1067290893**, por el término de dos (2) semanas y por acuerdo sindical tres (3) días adicionales desde el **28 de febrero al 20 de marzo de 2025**, inclusive.

Que en consecuencia, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia de paternidad al funcionario **JOSÉ DAVID CERMEÑO HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía **1067290893**, por el término de dos (2) semanas y por acuerdo sindical tres (3) días adicionales, desde el **28 de febrero al 20 de marzo de 2025**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.



Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co



Calle 40 Carreras 45 - 46 Barranquilla, Atlántico
NIT: 890102.006-1 - Código Postal: 080003 - Código DANE: 08-000
Tel. (605) 330 7103 Línea Gratuita **01 8000 915 307**
atencionalciudadano@atlantico.gov.co



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0735 DE 2025

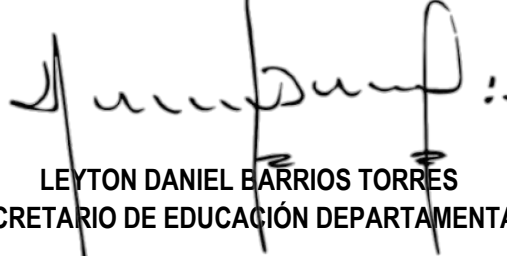
“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE PATERNIDAD A UN FUNCIONARIO VINCULADO DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

ARTÍCULO SEGUNDO: El funcionario **JOSE DAVID CERMEÑO HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía **1067290893**, deberá reintegrarse a sus funciones una vez finalice la situación administrativa que generó esta licencia.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia de la presente Resolución a la parte interesada, a la Secretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, y a la **Institución Educativa Francisco Javier Cisneros**, en el municipio de **Puerto Colombia**.

Dada en Barranquilla, a los **12/03/2025**

COMUNÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

VoBo: José Alfonso Ternera Boneth – Subsecretario Administrativo y Financiero SED
VoBo: Zunilda Meza Ortiz - Profesional Especializado - Oficina Jurídica
REVISÓ: Sofía Herrera Moreno – Coordinadora de Planta
ELABORÓ: Yesenia Isabel Portillo Castro - Auxiliar Administrativo

